

**I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
ALCALDIA.**

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE
MASCARILLA EN EL CONTEXTO DEL BROTE
COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA
COMUNA DE CALBUCO.**

DECRETO ALCALDICIO N° 2896
CALBUCO, 15 ABR. 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) El acuerdo N° 02-164-2020 Adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Calbuco, en sesión ordinaria de fecha 15/04/2020, que aprobó Ordenanza Municipal sobre uso de mascarilla en el contexto del Brote Covid-19, en el espacio público de la Comuna de Calbuco.
- b) Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, 19 n°9,18 y siguientes de la Constitución política de la República de Chile.
- c) Los artículos 3° y 8° y demás pertinentes de la Ley n° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d) El artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario.
- e) El Decreto supremo n° 4, del 5/01/2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional, por brote de nuevo coronavirus y su modificación mediante decreto n° 6 del 6 de Marzo 2020.
- f) La Resolución Exenta n° 180 del 16/03/2020, y n° 244 del 06/04/2020, ambas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de Covid-19.
- g) Lo establecido en los artículos 1°, 4° letras b) e i), 5° letra d), 12,56,63 letra i),65 letra k),79 letra b) y demás pertinentes de la ley N° 18.695, orgánica Constitucional de municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- Que, como es de conocimiento público, a partir del mes de Diciembre 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (Sars-CoV2), que produce la enfermedad denominada COVID-19.
- Que el 11 de marzo 2020 la organización Mundial de la Salud, concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.
- Que en Chile se reportó el primer caso el día 3/03/2020, existiendo a nivel nacional el 13/04/2020 una cantidad de 7.525 personas confirmadas con diagnóstico covid-19 a nivel nacional, de los cuales 5 casos al menos corresponden a la Comuna de Calbuco.
- Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia, por Decreto N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18/03/2020, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.
- Que, por Decreto n° 107, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 20/03/2020, se declaró como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación de la enfermedad Covid-19 y por un plazo de 12 meses, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país.
- Que el Ministro de Salud, indicó en conferencia de prensa del día 05/04/2020, que tanto el Centro de Control de enfermedades de Estados Unidos de Norteamérica (CDC), como la Organización Mundial de la Salud (OMS) han realizado nuevas recomendaciones que señalan que “el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente”.
- Que por Resolución Ex. N° 244, del 06/04/2020, del Ministerio de Salud, se dispuso como medida sanitaria para refrenar el brote de la enfermedad Covid-19, que todas las personas que utilicen el transporte público o el transporte privado sujeto a pago deberán utilizar mascarillas, como también quienes operen estos vehículos o trabajen en ellos, a partir del 08 de abril 2020.

- Que, la Comuna de Calbuco, es un Archipiélago con 16 islas, que recibe a diario un número importante de personas en tránsito, por lo que en ejercicio de las funciones esenciales del Municipio relacionadas con la salud pública y la prevención de riesgos en situaciones de emergencia o catástrofes, resulta conveniente, para proteger la salud de la población, establecer excepcional y transitoriamente, medidas que limiten la propagación del virus Covid-19 a nivel local.

DECRETO:

PRIMERO: APRUEBASE la siguiente ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLA EN EL CONTEXTO DEL BROTE COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE CALBUCO.

Artículo 1°: Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la Comuna de Calbuco deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca.

La mascarilla deberá encontrarse en buen estado de conservación y colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz y anudarla o sujetarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara.

Para los efectos de esta ordenanza, se entenderá por mascarilla, cualquier objeto, trozo de tela u otro que se coloca sobre la nariz y la boca, sujeto con una goma, cinta o ligaduras a la cabeza, a la altura de las orejas o cuello, para proteger al que respira o a quien está en su proximidad, evitando la inhalación de posibles agentes patógenos o tóxicos. La mascarilla deberá estar confeccionada con materiales que sean aptos para disminuir el riesgo de inhalación de dichos agentes u organismos patógenos. Por lo anterior, no servirán como mascarillas, prendas de ropas simplemente levantadas sobre la cara, bufandas u otros objetos que no sirvan para los propósitos señalados.

La mascarilla podrá ser de cualquier material, idealmente hecha en casa. No debería ser una mascarilla quirúrgica o clínica, ya que estas deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud, así lo requieran.

Artículo 2°: La obligación de usar mascarilla establecida en el artículo 1°, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria, como prioritarias en la protección contra la enfermedad Covid-19, tales como: El lavado frecuente de manos, el distanciamiento social, las restricciones de desplazamiento, evitar concurrir a lugares de aglomeración de personas en espacio reducido, el uso de mascarillas en el transporte público o privado sujeto a pago y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 3°: La medida antes establecida regirá para la Comuna de Calbuco, a partir del jueves 16 de Abril 2020 y hasta que se mantenga vigente el Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18/03/2020, que Declara estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de la República de Chile, o su eventual prorroga, o bien hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, así lo determine en razón de que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión o supresión.

Artículo 4°: La infracción al artículo 1° de esta ordenanza, podrá ser sancionada con multa de hasta 0,25 UTM (un cuarto UTM). Se establece una semana de marcha Blanca, por lo que la aplicación de sanción será a contar del Miércoles 22 de Abril 2020.

Artículo 5°: La fiscalización de esta ordenanza será realizada por Inspectores Municipales, Oficina de Seguridad pública Municipal y también podrá colaborar en la fiscalización Carabineros de Chile.

SEGUNDO: PUBLIQUE el presente Decreto en la página Web de la Municipalidad de Calbuco.

TERCERO: ADOPTEN los encargados de publicidad y difusión del Municipio, todas las medidas necesarias para la mayor difusión y conocimiento público de la presente Ordenanza y los Inspectores y Encargado de Seguridad Pública Municipal, las medidas adecuadas para verificar su cumplimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE



IRENE VARGAS ANDRADE
SECRETARIO MUNICIPAL



RUBEN CARDENAS GOMEZ
ALCALDE DE CALBUCO

RCG/IVA/KVV/CSF/TBO/iva.
DISTRIBUCION

- 1.- Interesados
- 2.- Concejo Municipal
- 3.- Dirección de Control Municipal.
- 4.- Secretaria Municipal.
- 5.- Administración Municipal.

- 6.- Administración y Finanzas.
- 7.- Delegaciones Municipales.
- 8.- Transparencia.
- 9.- Juzgado de Policía Local.
- 10.- Correlativo.